



jsk/mrb
S.34^a /368^a

Oficio N° 15.636

VALPARAÍSO, 23 de junio de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que extiende la esfera de protección que otorga la ley N° 20.205 al personal de las Fuerzas Armadas, regido por el decreto con fuerza de ley (G) N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece el Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, frente a la denuncia por faltas a la probidad y otros delitos y consagra un procedimiento para ello, correspondiente a los boletines N°s 12.211-02 y 12.948-02.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 144 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente (A) de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.



INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE EXTIENDE LA ESFERA DE PROTECCIÓN QUE OTORGA LA LEY N° 20.205 AL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, REGIDO POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY (G) N° 1, DE 1997, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, FRENTE A LA DENUNCIA POR FALTAS A LA PROBIDAD Y OTROS DELITOS Y CONSAGRA UN PROCEDIMIENTO PARA ELLO.

Boletines N°s 12.211-02 y 12.948-02.

Del diputado Leonardo Soto Ferrada:

AL ARTÍCULO ÚNICO

Número 3

Artículo 210-A propuesto

- Para incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, el funcionario siempre tendrá el derecho de opción de presentar las denuncias sobre estas materias ante la Contraloría General de la Republica conforme a las reglas generales, la que junto con recibirlas, podrá cautelar el respeto de garantías y cumplimiento de derechos que, por esta ley , se consagran en favor del denunciante.”
